

CO HECTAREAS Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), "PRADO" de 2 Hás. 7,820 m2. (DOS HECTAREAS Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS) y "PERFECTO" DE 6 Hás. 8,480 m2. (SEIS HECTAREAS Y OCHO MIL CUATRO CIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "DEFENSA", "PRADO" y "PERFECTO", con las extensiones y ubicación indicadas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho del ocupante para que lo haga valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00859-83-AG/DGRAAR

Lima, 15 de Setiembre de 1983.

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "VISTA ALEGRE" de 4 Hás. 9,228 m2., "CHICOSAL" de 5 Hás. 3,460 m2. y "SHATUYACU" de 5 Hás. 2,715 m2., de extensión superficial, ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3176-1, 5573 y 1928-73-AG de fechas 9 de Noviembre de 1,963, 29 de Setiembre de 1,944 y 29 de Mayo de 1,973, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores EMETERIO ISHUIZA SALAS, AMELIA ARCE RODRIGUEZ y CARMEN NAVARRRO DE FLORES, los Títulos de Propiedad Nos. 17402-A, 5240 y 27034-RAAR-1667, sobre los predios rústicos "VISTA ALEGRE", "CHICOSAL" y "SHATUYACU" con las extensiones señaladas y ubicados anteriormente los predios "VISTA ALEGRE" y "SHATUYACU" en los distritos de Buenos Aires y Shapaja respectivamente; actualmente según la nueva demarcación política departamental, todos los predios antes citados, están ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0708-82/AG-DR-XIII-SM, 0709-82/AG-DR-XIII-SM y 0712-82/AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 23 de Setiembre de 1,982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los pre-

dios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Julio de 1,983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "VISTA ALEGRE" de 4 Hás. 9,228 m2. (CUATRO HECTAREAS Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS), "CHICOSAL" de 5 Hás. 3,460 m2. (CINCO HECTAREAS Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) y "SHATUYACU" de 5 Hás. 2,715 m2. (CINCO HECTAREAS Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Juan Guerra, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "VISTA ALEGRE", "CHICOSAL" y "SHATUYACU" con las extensiones y ubicación indicadas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
No. 00860-83-AG/DGRAAR

Lima, 15 de Setiembre de 1983

VISTOS: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "REYES DEL ORIENTE" de 3 Hás. 4,644 m2., "ALMERIA" de 6 Hás. 0016 m2. "MIRASELVA" de 8 Hás. 5,801 m2., "BERLIN" de 5 Hás. 3,912 m2. y "BALATL" de 5 Hás. 3,167 m2.; de extensión superficial, ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín; y,